

le del sistema educativo, para lo que se debe facilitar al máximo el acceso de los estudiantes a los bienes culturales.

El importante auge de la vida musical en estos últimos años y el interés demostrado por el estamento estudiantil hacia ella, hacen preciso promover el acceso ordenado de los estudiantes a todas las manifestaciones artístico-musicales organizadas por este Ministerio, a través de la Dirección General de Bellas Artes, con el fin de procurar el máximo beneficio para los estudiantes y el debido control para que estas facilidades no sean obtenidas indebidamente por otras personas, porque esto menudaría las facilidades otorgadas a los propios estudiantes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12,3 de la Ley General de Educación y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se establezca el «Carnet Estudiantil de Música», que tendrá carácter personal e intransferible.

2.º Tendrán derecho a obtener el citado carnet todos los estudiantes españoles, cualquiera que sea su nivel y modalidad en el sistema educativo.

3.º Dicho documento constará de una serie de cupones numerados consecutivamente, estableciéndose en cada concierto los cupones válidos para el mismo.

4.º El titular del carnet podrá obtener, dentro de las zonas y cupos establecidos, una localidad bonificada en el porcentaje que para el concierto se señale por la Dirección General de Bellas Artes, y nunca inferior al 50 por 100.

5.º Será necesario presentar el carnet para adquirir la localidad bonificada; los cupones deberán ser cumplimentados y firmados por el titular, sin arrancarse del talonario correspondiente, misión que corresponderá al encargado de la venta de las localidades.

6.º La localidad es intransferible y el titular deberá presentarla junto al carnet, sin cuyo requisito no se permitirá el acceso al local donde se celebre el concierto.

7.º El carnet será totalmente gratuito y tendrá validez a partir del 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre.

8.º Las solicitudes para la obtención de dicho documento deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes, directamente o a través de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia u otro de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, acompañadas de dos fotografías del interesado, como las que se utilizan para el documento nacional de identidad, y certificación del Centro docente u otro documento (original o copia compulsada) que acredite su condición de estudiante en el momento de presentar la solicitud. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos y domicilio del interesado y número del documento nacional de identidad cuando esté en posesión del mismo.

9.º La renovación del «Carnet Estudiantil de Música» se solicitará dentro de los quince primeros días del mes de noviembre de cada año, para su entrega al interesado en el mes de enero siguiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Preservatrice y otras Sociedades aseguradoras.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por la Preservatrice y otras Sociedades aseguradoras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la Preservatrice y las demás Compañías aseguradoras relacionadas al comienzo de la presente sentencia, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de julio y trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, denegando la pretensión de que se abriera expediente de justiprecio a los efectos de la expropiación forzosa o de que se declarara la responsabilidad del Estado por el cese de la actividad aseguradora en el ramo de accidentes de Trabajo, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar y

declaramos la validez en derecho de los actos impugnados, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Recerri.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suarez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1973 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias, con destino a mitigar el paro obrero.

Hmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 13 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 12 del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1973, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

Pesetas		Pesetas	
Albacete	2.000.000	Jaén	3.000.000
Almería	2.000.000	Málaga	3.000.000
Badajoz	3.000.000	Murcia	3.000.000
Cáceres	3.000.000	Navarra	2.000.000
Cádiz	4.000.000	Salamanca	2.000.000
Castellón	1.000.000	Sevilla	4.000.000
Ciudad Real	3.000.000	Teruel	2.000.000
Córdoba	4.000.000	Toledo	3.000.000
Cuenca	2.000.000	Valladolid	2.000.000
Granada	3.000.000	Zamora	1.000.000
Guadalajara	1.000.000		
Huelva	2.000.000	Total	55.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de enero de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S. A.» (INECO), en la Sección Especial grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Hmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S. A.» (INECO), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de aguas a Palau de Plegamans (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por doña Antonia Ballbe Riera; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General.